



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 792/96

FUNDAMENTOS

En estos días las localidades de El Bolsón y Bariloche están viviendo el segundo brote epidémico producido por el virus Hanta, con un registro de más del 50% de mortalidad y su consecuente repercusión en los hechos sociales y económicos de la región, además de las profundas alteraciones en lo cotidiano de todos los habitantes.

Así el desconocimiento certero sobre el mencionado virus y las vías de contagio, métodos preventivos, etcétera, hacen infundadamente desconfiar de los productos provenientes de esta zona. Como desencadenante directo, ya se comienzan a producir rescisión de contratos turísticos, imposibilidad de colocar los productos regionales como hongos de diversas clases, frutas secas, frutas finas, lúpulo, etcétera.

El Estado debe marcar su presencia acompañando a los pobladores de esta zona afectada, por un lado, con el deber indelegable de informar correctamente sobre el citado virus y por el otro, agotando las medidas a su alcance para que la región no se perjudique aún más por la ausencia de mercados provocada como consecuencia directa de esta endemia.

No se puede permitir este impacto negativo en la ya alicaída economía andina, líneas de créditos en condiciones favorables evitarían un receso crítico de estas localidades rionegrinas. Hoy la provincia no cuenta con recursos para afrontar este hecho pero tiene la estructura y el acceso a las autoridades nacionales competentes para que nos asistan.

Por ello:

AUTORES: Medvedev, Lazzeri, Dalto, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Ministerios de Economía y Hacienda-, realice las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y la banca privada para que se estudie la viabilidad de otorgar créditos a los pobladores de la zona andina, en condiciones convenientes de acceso a los mismos para aliviar la situación económica provocada como consecuencia de la endemia de Hanta.

Artículo 2°.- De forma.